

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	859
Radicado:	760013110012-2023-00087-00
Proceso:	REGULACION DE VISITAS
Demandante:	MICHAEL GRANT ZINSLEY
Demandado:	ANGIE GUERRERO VALDERRAMA
Menor:	MICHAEL KONRAD ZINSLEY GUERRERO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

El señor MICHAEL GRANT ZINSLEY, presenta mediante apoderado judicial, demanda de REGULACIÓN DE VISITAS respecto al menor MICHAEL KONRAD ZINSLEY GUERRERO, frente a la señora ANGIE GUERRERO VALDERRAMA.

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, respecto al menor MICHAEL KONRAD ZINSLEY GUERRERO, promovida por el señor MICHAEL GRANT ZINSLEY mediante apoderado judicial frente a la señora ANGIE GUERRERO VALDERRAMA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a través del correo electrónico suministrado en la demanda, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y désele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

RADICADO 2023-00087

CUARTO: NO ACCEDER a la medida provisional solicitada por cuanto de los hechos de la demanda y los documentos aportados, se desprende que ya existe un régimen de visitas determinado por acuerdo entre las partes ante la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE TERRON COLORADO de fecha 7 de junio de 2022, el cual se encuentra vigente a la fecha.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este Despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e329042530669c5072186c6a8f288315821e8e2476f6e757c16ffca58ac6a9be**

Documento generado en 11/04/2023 02:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>